



RESOLUCIÓN

372

«Por medio de la cual se da cumplimiento las medidas establecidas en el Decreto 090 de 2020»

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C. (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas en el Decreto-Ley 1421 de 1993 y en los Acuerdos 34 de 1993, 13 de 1999, 182 de 2005, 514 de 2012 y 755 de 2019

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993<sup>1</sup>, la Personería de Bogotá D.C., goza de autonomía administrativa, la cual según el artículo primero del Acuerdo 34 de 1993<sup>2</sup>, consiste en la potestad de la personera distrital para dictar actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento normal de la Entidad.

Que en desarrollo de dicha autonomía administrativa, la personera de Bogotá D.C., se encuentra facultada para fijar las políticas internas de la Entidad, así como para coordinar y efectividad de su gestión.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública,, en el marco del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, las acciones sanitarias necesarias para la prevención y contención del virus COVID-19, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, la Personería de Bogotá, D.C. expidió la Circular 03 del 10 de marzo de 2020, mediante la cual se autorizó la suspensión de actos masivos programados en la entidad, con el fin de garantizar la salud e integridad tanto de los (as) funcionarios (as) y contratistas como la de nuestros usuarios.

Que en el mismo sentido la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. y en su artículo 4° Conmina a la ciudadanía del Distrito Capital para que adopte las medidas allí determinadas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

Que igualmente, la Personería de Bogotá D.C mediante las Resoluciones 353 y 354 del 16 de marzo de 2020, adoptó las medidas sanitarias y acciones transitorias para la para

<sup>1</sup> Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá".

<sup>2</sup> Acuerdo. 34 de 1993, "Por el cual se organiza la Personería de Santafé de Bogotá, se establece su estructura básica, se señalan las funciones de sus dependencias, la planta de personal y se dictan otras disposiciones."



la prevención y contención del Coronavirus (COVID-19) y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID-19), el cual pone en riesgo la salubridad de la población que habita la ciudad de Bogotá D.C., expidió el Decreto 090 de 2020, del 19 de marzo de 2020, mediante el cual limitó la libre circulación de las personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá, exceptuando de la medida al Ministerio Público.

Que en virtud de lo anterior, los(as) servidores públicos(as) coordinaran con su jefe inmediato, el trabajo en casa para el día 19 de marzo de 2020, conforme lo dispuesto en la Resolución 354 de 2020.

Que los(as) funcionarios(as) que ejercen Ministerio Público, coordinaran con su jefe inmediato la prestación del servicio de acuerdo con las funciones establecidas en el acto de delegación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cumplir la medida establecida en el Decreto 090 de 2020, mediante la cual se limitó la libre circulación de las personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá, D.C., entre el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23: 59 horas, en el entendido de que los (as) servidores(as) públicos coordinaran el trabajo con los jefes inmediatos a través de las plataformas y líneas implementadas para tal efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Personería no prestará atención al público el 20 de marzo de 2020, en ninguna de las sedes de la entidad, entiéndanse estas: Sede Principal ubicada en Carrera 7 ° 21-, Sede Centro de Atención al Comunidad ubicada en la Carrera. 43 # 25 B -17, así como las Personerías Locales y puntos externos como CADES, SUPERCADES y CLAVS.

**PARÁGRAFO 1.** No obstante, los(as) funcionarios(as) que ejercen Ministerio Público, coordinarán con su jefe inmediato la disponibilidad en la prestación del servicio de acuerdo con las funciones establecidas en el acto de delegación, y en los eventos en que el cumplimiento de Garantías y Derechos Constitucionales lo exijan.

Asimismo, el servicio prestado a la ciudadanía a través de la Línea 143 continuará de manera ininterrumpida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la ciudadanía en general el cierre de la entidad, para el día 20 de marzo de 2020.



**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión de Talento Humano para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a **19 MAR 2020**

*Rosalba Jazmín Cabrales Romero*  
**ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO**  
**PERSONERA DE BOGOTÁ D.C. (E)**

Revisó: Johanna Paola Muñiz Torrenegra – Directora de Talento Humano  
Proyectó: Luisa Fernanda Pinto Cascavita- Asesor 105-01.